

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., MAYO VEINTICINCO (25) de dos mil Veintiuno (2021).-

Ref. Divisorio No. 11001310300920170070900

Demandante: Alexa Carolina Chavarro Benítez

Demandado: Flor María Garzón & Otros

Estando las presentes diligencias para continuar con el trámite respectivo, el Despacho efectuó el control de legalidad ordenado en el artículo 132 del Código General del Proceso y encontró configurada la causal de nulidad prevista en el numeral 8 del artículo 133 ejusdem, motivo por el que se dispondrá sobre una medida de saneamiento.

En efecto, no operó el principio de publicidad señalado en el artículo 108 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, puesto que, al consultar por el número de identificación del inmueble objeto de división en el Registro Nacional de Personas Emplazadas desde la opción: "Consulta pública de proceso judiciales", se encontró que el aplicativo TYBA advierte que no se encontraron registros en esa herramienta.

Así las cosas, se toma como medida de saneamiento la inmediata publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual se deberá incorporar al expediente una captura de pantalla que acredite acerca de la publicidad de la información que se registre en el TYBA.

Secretaría proceda de conformidad y, al vencimiento del término previsto en el inciso 6 del artículo 108 del C. G. del P., ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Respecto de la solicitud de devolución del Despacho Comisorio, se requiere a la parte interesada, para que acredite su trámite ante la autoridad indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez
LMGL

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ
JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Proceso Divisorio 11001310300920170070900

Demandante Alexa Carolina Chavarro Benítez

Demandado Flor María Garzón – Herederos Indeterminados de Rosana Garzón Perilla

Ingreso al Despacho en Híbrido 28/04/2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f57b0b1fae642fd72b63645fa2f42cb9569961996402eefb3774adac8284e3c7

Documento generado en 04/06/2021 07:14:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>